



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 11 de octubre de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre del año 2019, el Dictamen N° 02-2019/MDV-CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 0279-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Informe N° 045-2019/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 098-2019/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 0273 y 0285-2019-MDV-GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y el Informe de Visita de Control N° 015-2019-OCI/1623-SVC del Órgano de Control Institucional, respecto a la Ordenanza Municipal que formaliza el servicio de Serenazgo en el distrito de Ventanilla, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, aunado a lo expuesto, conforme lo establece el artículo 9° numeral 8, de la acotada norma, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, aunado a lo expuesto el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante Memorando N° 0285-2019/MDV-GSCyGRD la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que formaliza el servicio de Serenazgo en el distrito de Ventanilla, considerando la normativa y disposiciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 045-2019/MDV-GPLP la Gerencia de Planeamiento Local y Presupuesto remite el Informe N° 098-2019/MDV-GPLP-SGPI, suscrito por la Sub Gerente de Planificación e Inversiones, mediante la cual, dentro de su revisión técnica, propone modificatorias al proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, reformulando el mismo.

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el "**organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial**".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2019/MDV-CDV

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2003-MDV/ALC de fecha 05 de abril de 2003, el Concejo Municipal de Ventanilla, aprobó a través del artículo 1º, la creación del servicio de serenazgo; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2019/MDV, el Concejo Municipal, ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ventanilla, constituyéndose en dicho cuerpo normativo, el órgano de línea denominado “**Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre**” el cual cuenta como unidad orgánica adscrita a la “**Subgerencia de Serenazgo**” encargada de la ejecución de las acciones del servicio de vigilancia y prevención de actos contrarios a la seguridad y convivencia pacífica dentro de la jurisdicción del distrito.

Que, el órgano de control interno de la Municipalidad de Ventanilla, a través del Informe de Visita de Control N° 15-2019-OCI/1623-SVC, realiza el “*Servicio de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla*”, estableciéndose como una situación adversa, el hecho que la “**Municipalidad Distrital de Ventanilla no ha organizado el servicio de serenazgo a través de ordenanza municipal, situación que contraviene el artículo 85º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**”.

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, estableciéndose que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en el marco del SINASEC y en coordinación con organizaciones representativas de los gobiernos locales, elaborarán el “Manual del Sereno Municipal, con el propósito de articular el trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, bajo el liderazgo operativo del Comisario respectivo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, de fecha 30 de mayo de 2019 y publicada en el diario Oficial “El Peruano”, el Ministerio del Interior aprobó el Manual del Sereno Municipal, el cual tiene alcance nacional para los servicios de serenazgo de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, **distritales** y centros poblados.

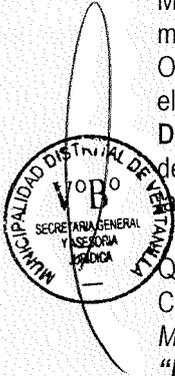
Que, vista la propuesta presentada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y los aportes técnicos brindados por la Gerencia de Planeamiento Local y Presupuesto de esta corporación edil, se desprende que el proyecto unificado, cumple con los parámetros legales necesarios para ser puestos en consideración del Concejo Municipal, a efectos que, de considerarlo, dentro de sus atribuciones se proceda a emitir la ordenanza municipal respectiva.

Que, es pertinente señalar, que la presente ordenanza propuesta por la administración, tiene como origen lo considerado por el Órgano de Control Interno – OCI de la Municipalidad de Ventanilla, en cuanto la formalización del servicio de serenazgo a través de una ordenanza municipal; pudiéndose haber verificado, que las actuaciones de la entidad en la prestación de dicho servicio, se encuentran enmarcadas dentro de las funciones otorgadas a la Sub Gerencia de Serenazgo en los respectivos documentos de gestión, vigentes a la fecha.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana, el trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que formaliza el servicio de Serenazgo en el distrito de Ventanilla.





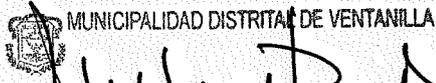
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2019/MDV-CDV

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN BERRODANDO SOLÍS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO